



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Astorga

La Cámara oficial de Comercio e Industria de Astorga, conforme dispone el Reglamento de 14 de marzo de 1918, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 5 del actual, ha acordado celebrar las elecciones para la renovación de cargos el día 27 del mes corriente y el día 22 del mismo la designación o proclamación de candidatos.

En su consecuencia, se convoca a elecciones para votar nuevos miembros que han de formar parte de aquella Corporación; teniendo presente que se ha establecido el colegio electoral único, en el domicilio

de la Cámara, calle de Rodríguez de Cela, número 19, y las votaciones y escrutinios se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y demás instrucciones que de acuerdo con el Sr. Presidente de la Cámara, se publican a continuación.

León, 15 de noviembre de 1927.
El Gobernador,
José del Río Jorge

A los electores de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Astorga

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación y a tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio del Trabajo, publicada en *La Gaceta* el día 5 del corriente, esta Cámara acordó celebrar las elecciones para la renovación de cargos según se expresa en la convocatoria anterior, y al efecto se insertan las instrucciones siguientes:

- 1.ª Los miembros que han de ser elegidos, pertenecen:
 - En el grupo primero, Comercio: Uno a la categoría 1.ª, (contribuyentes por la tarifa 1.ª, sección 1.ª, clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª). Otro a la 4.ª categoría, (contribuyentes por la tarifa 1.ª, sección 2.ª). Y uno a la categoría 5.ª (contribuyentes por la tarifa 2.ª, clase 3.ª).
 - En el grupo segundo, Industria:

Uno por la categoría 1.ª, (contribuyentes por la tarifa 3.ª, de utilidades). Otro a la 3.ª categoría (contribuyentes por la tarifa 2.ª, clases 4.ª, 6.ª y 8.ª, y la tarifa 3.ª, a excepción de sus clases 9.ª y 10). Y uno a la categoría 5.ª (contribuyentes por la tarifa 4.ª, clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, ésta menos el epígrafe 6.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª).

2.ª Las elecciones se celebrarán el día 27 de noviembre actual en el domicilio social de la Cámara.

3.ª Cinco días antes, o sea el 22, se constituirá la mesa de la Cámara para proceder a la proclamación de candidatos, lo que se efectuará en vista de las candidaturas presentadas, las cuales habrán de estar firmadas cuando menos, por el 5 por 100 de los que constituyen la categoría correspondiente, que como quiera que en nuestro caso ninguna cuenta con más de un centenar de electores, bastará con que las candidaturas hayan sido firmadas por cinco socios cuando más. Caso de que las candidaturas presentadas sean tantas como vacantes existen, la proclamación equivaldrá a la elección, y si fueran menos, se procederá como dispone el Reglamento orgánico en su artículo 38 en su párrafo segundo.

4.ª Los que resulten elegidos, tomarán posesión de sus cargos el 31 de diciembre y su mandato terminará el año 1933.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de noviembre de 1927

1.333

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos Pesetas	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero y lechazo Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Petróleo Pesetas		Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva	De cacahute	Mezclado					
											Pesetas	Pesetas	Pesetas					
León.....	0,60	5, 4, 3 y 1,80	4, 3,40 y 3	3,30	1,50 a 2,50	0,80 a 2	0,90	0,70 a 1	1,60 a 1,75	0,20	2,80 a 3	1,85	2,45	0,70	1,00	3,25	9,25	18,00
Astorga.....	0,60	4,00	»	3,00	2,00	1,10	0,80	0,90	1,80	0,14	3,00	»	»	0,60	»	3,00	5,45	26,10
La Bañeza.....	0,60	3,35	»	3,00	1,60	1,00	1,00	0,80	1,60	0,15	3,00	»	»	0,60	1,00	3,00	9,25	21,00
La Vecilla.....	0,60	3,50	3,00	3,00	2,00	1,25	0,98	0,70	2,00	0,20	3,00	1,80	2,40	0,50	»	3,00	4,00	»
Murias de Paredes.....	0,62	3,25	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,90	1,90	0,15	3,00	»	»	0,50	1,00	3,00	5,00	18,00
Ponferrada.....	0,60	4,50, 4,25 y 3,10	»	2,80	2,10	1,30	1,25	1,00	1,90	0,18	3,00	»	»	0,60	»	2,50	»	»
Riaño.....	0,60	3,50	3,00	2,80	2,10	1,25	1,25	0,90	1,90	0,15	2,60	»	»	0,50	»	3,00	»	»
Sahagún.....	0,60	2,90	2,50	2,80	2,50	1,50	1,40	0,90	1,90	0,20	2,90	»	»	0,60	»	3,00	9,00	22,00
Valencia.....	0,60	2,80	3,00	3,00	1,75	1,50	1,00	1,00	1,70	0,20	2,90	1,80	2,40	0,70	1,00	2,90	8,50	16,50
Villafranca.....	0,62	3,40	»	2,80	1,75	1,20	1,20	0,80	1,75 a 1,90	0,15	2,80	»	»	0,60	0,80	2,50	4,50	16,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

- En León, alza de 30 céntimos el kilo de tocino y 25 cts. la docena de huevos y baja de 10 céntimos el kilo de azúcar B. y 5 cts. el de azúcar P. y 20 cts. el litro de aceite de oliva.
- En Astorga, alza de 4 céntimos en kilo de patatas.
- En La Bañeza, alza de 25 céntimos la docena de huevos; baja de 5 cts. el kilo de patatas y de 2 pesetas los 100 kilos de carbón vegetal.
- En Valencia, alza de 40 céntimos la docena de huevos.
- En Sahagún, alza de 50 céntimos la docena de huevos y baja de 90 cts. el kilo de cordero.
- En La Vecilla, alza de 50 céntimos la docena de huevos.
- En Murias de Paredes, baja de 25 cts. el kilo de carne de vaca y 30 cts. el litro de aceite y alza de 20 céntimos el kilo de tocino y 25 la docena de huevos.
- En Riaño, alza 2 cts. el kilo de patatas y 75 cts. la docena de huevos.

León, 16 de noviembre de 1927.
El Gobernador civil interino-Presidente,
Telesforo Gómez Núñez

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

Hallándose en descubierto con esta Diputación buen número de Ayuntamientos de la provincia por los conceptos de contingente provincial, aportación municipal forzosa y cuotas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, esta Comisión, en sesión de 14 del actual, acordó:

1.º Que se requiera a los Ayuntamientos que no estén al corriente en el pago de la aportación corriente, para que ingresen sus cuotas antes del día 30 del actual.

2.º Que todos los Ayuntamientos que tengan deuda anterior a 31 de diciembre de 1926 por contingente provincial y aportación municipal, deberán solicitar de la Diputación, antes del día 15 de diciembre próximo, la concesión de una moratoria, la cual será otorgada o no, previo acuerdo en cada caso de la Comisión provincial.

3.º Que para obtener tal beneficio, es requisito indispensable tener satisfechas previamente las cuotas corrientes y atrasadas para el sostenimiento del Instituto de Higiene y suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º Que transcurrido el plazo señalado en el párrafo 2.º sin haber solicitado la moratoria, se entenderá que los Ayuntamientos renuncian a tal beneficio, procediendo entonces la Diputación inmediatamente al cobro de los descubiertos por la vía de apremio.

5.º Que a partir de 1928 y en el segundo mes de cada trimestre, los Ayuntamientos ingresarán directamente en la Caja provincial el importe de sus cuotas por aportación municipal y lo que corresponda de atrasos, según la moratoria que se les hubiera concedido.

6.º Transcurrido uno de los plazos sin haber efectuado el ingreso, quedará anulada la concesión, procediéndose entonces por la vía de apremio y por la totalidad del descubierta.

7.º Incoado el procedimiento ejecutivo, se llegará, si procediere, a la formación del expediente de responsabilidad de los Concejales por morosidad en el pago de esta atención obligatoria.

8.º Y para tales efectos, es designado como Agente ejecutivo, con los derechos y obligaciones que señala la Instrucción, el funcionario de la Intervención, D. Isigo Vargas de la Infesta.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León, 15 de noviembre de 1927.
—El Presidente, José M.º Vicente.

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL

En beneficio del interés colectivo, se encarece a todos los Colegiados la importancia de la Circular cursada por esta Presidencia a todas las Alcaldías de la provincia sobre subvenciones al Colegio.

León, 11 de noviembre de 1927.
—El Presidente, Alberto Blanco.—
El Secretario, Joaquín Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya y Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

•Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante del Procurador D. Nicanor López Fernández, con poder y en representación de D. Francisco Eguizábal, y de la otra, como demandado, D. Marcos González, mayor de edad y vecino de Boñar, en reclamación de doscientas treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

•Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Marcos González, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Francisco Eguizábal o a su Procurador Sr. López, las doscientas treinta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos que le reclama, condenándole además en las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Está la rubrica.—Fue publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Marcos González, expido el presente testimonio visado por el señor Juez en León a veintidós de septiembre de mil novecientos veinti-

siete.—El Secretario suplente, Expedito Moya.—V.º B.º, El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

* * *

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fueron condenados D. Ignacio Villalobos Gallego; D. Laureano Gutierrez Alvarez, D.ª Manuela, D. Joaquín, D. Francisco y D. Martín Arnaiz Gutierrez, en el juicio verbal civil que les promovió el Procurador don Nicanor López Fernández, en nombre y representación de D. Hilario Alvarez Díez, sobre pago de ciento diez y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos, se saca a pública subasta, como de la propiedad de dichos demandados, lo siguiente:

Ocho y media dozavos partes de la casa número dos de la calle de Travesía de Santa Cruz, de esta capital, tasada en tres mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día nueve de diciembre próximo, a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado las dos terceras partes de la tasación.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en León a diez de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco del Río Alonso.—Arsenio Arechavala.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Subasta de inmuebles

Don Siricio Ibáñez Carnicero, agente ejecutivo de Hacienda, en la zona de Sahagún, Ayuntamiento de Grajal de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha 10 de octubre, la providencia siguiente:

•No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni poder realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia

del Sr. Juez municipal, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día veintinueve del actual, a las dos de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Fincas que se subastan

Cándido Martínez.—Una tierra, en término de Grajal, al pago de las Cascaderas o senda de las Bragas, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda Oriente, herederos de Bonifacio Guerrero; Mediodía, de Francisco Rodríguez; Poniente, senda y Norte, herederos de Fernando Godos; tasada en 160 pesetas.

Isidoro Laso.—Una viña, hoy tierra, en el mismo término, al pago del Alamo, hace 10 áreas y 60 centiáreas: linda O., Domingo Espinosa; M.^a, herederos de Francisco Santos; P., Marcelo Balbuena y N., Antonino Sánchez; tasada en 125 pesetas.

Julián Villarroel.—Una tierra, en el mismo término, al pago de la Cuchillona, hace 19 áreas y 26 centiáreas: linda O., tierra de D. Esteban Valdegaliso y M.^a, con mojón divisorio; tasada en 140 pesetas.

Francisco Fernández Antón.—Una viña, al mismo término, al pago de Llamas, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., de Joaquín Hierro; M.^a, y P., de Juan Gómez y N., reguera; tasada en 140 pesetas.

Tomás del Valle.—Una tierra, en el mismo término, a las Cuestas, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., herederos de Juana Gómez; Mediodía, herederos de Joaquín Ami-

go; P., Cumbre de las Cuestas y N., herederos de Pablo Gómez; tasada en 200 pesetas.

Mariano Luengo García.—Una casa o solar, a la calle de la Parra: linda de frente, dicha calle; izquierda, casa de Clemente Espinosa; derecha y espalda, casa de Carmen Pereda; tasada en 50 pesetas.

Miguel Quintana.—Una casa, a la calle de San Pelayo: linda de frente, la calle; derecha, casa de Hilaria Martínez; izquierda, casa de Cayetana Espeso y espalda, Ronda del Mediodía; tasada en 140 pesetas.

Facundo Fernández Cuesta.—Una casa, en la calle de los Corralines: linda de frente, dicha calle; derecha, corral de Santiago Felipe; izquierda, casa de Manuel Gallego y espalda, corral de Antolín Borge; tasada en 50 pesetas.

Antolín Borge Mediavilla.—Una casa, en la calle del Castillo: linda de frente, dicha calle; derecha, casa de Antonio Iglesias; izquierda, casa de Pablo Luengo y espalda, corral de Clemente Espinosa; tasada en 100 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o casausahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta

el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho a exigir ni unos ni otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adquisición.

6.º Que si hecha ésta no pudiesen ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Grajal de Campos, a 7 de noviembre de 1927.—El Agente ejecutivo, Siricio Ibañez.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

PERRO EXTRAVIADO

Se ha extraviado un perro de caza «Seter», mosqueado, blanco y negro, atisude por «Ney».

Se ruega al que lo haya recogido, lo entregue a su dueño «Félix Barro Ordoño II, núm. 21, León».

Imp. de la Diputación provincial

CEMENTO PORTLAND

«EL CANGREJO»

Representante exclusivo para León y su provincia

DAMUNDO DOMÍNGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- M -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- I -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL NARDO CELA, NÚMERO 2, PLAN, EMBA.-LEÓN-